

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0278 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente por el apoderado de la parte actora, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021, el Despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta que la demandada Nelly Elvira Monsalvo de Serrano, se notificó del auto admisorio de la demanda el 25 de enero de 2021, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa no presentó medio exceptivo alguno, si en cuenta se tiene que mediante providencia de fecha 08 de febrero de 2021, se le requirió para que allegara el poder conferido al Dr. Alexander Moré Bustillo Barón, sin que hasta la fecha se hubiese cumplido tal requerimiento en debida forma.
2. Téngase por agregada al protocolo la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la cual da cuenta de la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.
3. Se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda con la notificación de la demandada Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

¹ Estado electrónico número 148 del 27 de octubre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834e570aa41e3338c72efc93ed1725e7ab02405d38e583dc0cc84fbc1472a41b**

Documento generado en 26/10/2021 08:18:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>